



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Otra carta que le resulta aplicable es la Recomendación relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos o Tradicionales y su Función en la Vida Contemporánea (Carta de Nairobi), la cual, en el punto 6 del título II de los Principios, señala que: *En una época en que la creciente universalidad de las técnicas de construcción y de las formas arquitectónicas presentan el riesgo de crear un medio uniforme en todo el mundo, la salvaguardia de los conjuntos históricos puede contribuir de una manera sobresaliente a mantener y desarrollar los valores culturales y sociales de cada nación, así como al enriquecimiento arquitectónico del patrimonio cultural mundial;* sobre este punto y en referencia a la creciente universalidad de las técnicas de construcción y a mantener y desarrollar los valores culturales, para el caso que nos ocupa, la calle tiene adoquín de cantera rosa de la región y la intervención propuesta utilizará cantera rosa de la región, con lo cual la intervención propuesta respeta el mismo tipo de material que hoy tiene la calle, salvaguardándose así la imagen que sobre pavimentos tiene esta calle y la Zona de Monumentos históricos de la ciudad de Querétaro, constituyéndose, este material, como un elemento de identidad.

Por lo anteriormente expresado, se AUTORIZAN los proyectos denominados: "RECONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD CON PAVIMENTO DE ADOQUÍN DE CANTERA ROSA LABRADA, DE LA AV. EZEQUIEL MONTES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AVENIDA UNIVERSIDAD HASTA LA CALLE ANDRÉS BALVANERA, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."; "RECONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD CON PAVIMENTO DE ADOQUÍN DE CANTERA ROSA LABRADA, DE LA AV. EZEQUIEL MONTES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE ANDRÉS BALVANERA HASTA LA AV. IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."; Y "REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN AVENIDA EZEQUIEL MONTES, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO", de acuerdo a los planos y a los Catálogos de Conceptos presentados, los cuales, sellados en esta fecha, forman parte integral de la presente autorización.

La excavación se podrá llevar a cabo con maquinaria y equipo siempre y cuando se tenga la certeza de no dañar infraestructura existente, en caso de detectar líneas de telefonía, PEMEX, agua potable, drenaje, etc.; se acudirá a las instancias correspondientes para ubicar con precisión las instalaciones y excavar a mano las zonas de cruce para no dañarlas.

La presente autorización no exime al solicitante de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones, que por razones de fuero o competencia corresponda emitir a otras autoridades, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, que sean de competencia federal, estatal o municipal.

Por último, tomando en cuenta lo que señala el número 35 del capítulo IV. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA de la Carta de Nairobi, este INAH recomienda hacer más extensiva la participación ciudadana de